

Subx.	Importe	F.Inter.	% Int.	Días	Intereses	Total
1	67.950	20-10-94	11,00	20	410	68.360
2	36.528	20-10-94	11,00	20	220	36.748

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 14 de diciembre de 1994. — La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (15.197)

III.B.10

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE A.MAISTERRA PESO, con último domicilio conocido en Av. Portugal nº 37 5º B, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 2694-0001748Q, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por MAISTERRA PESO JOSE ANTONIO, con N.I.F. 16.494.860L, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 193.767,-pts.

Subx.	Nº Liquidación	Concepto	Fase	Fecha Lim.	Importe
0001	A2660094530011743	IRPF RETEC.TRA 94 3T	VOL	20-10-94	42.862
0002	A2660094530011754	IVA REGIMEN GE 94 3T	VOL	20-10-94	150.905

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx.	Importe	F.Inter.	% Int.	Días	Intereses	Total
1	42.862	20-10-94	11,00	20	258	43.120
2	150.905	20-10-94	11,00	20	910	151.815

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de

intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 14 de diciembre de 1994. — La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (15.198)

III.B.11

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE A GARCIA ARTEAGA, con último domicilio conocido en Av. Portugal nº 3 7º D, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001241S, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por GARCIA ARTEAGA JOSE A, con N.I.F. 16.537.314S, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 129.537,-pts.

Subx.	Nº Liquidación	Concepto	Fase	Fecha Lim.	Importe
0001	A2660094530007772	IRPF FRAC. PAGOS 94 2T	VOL	20-07-94	100.592
0002	A2660094530007783	IRPF FRAC. PAGOS 94 2T	VOL	20-07-94	28.945

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx.	Importe	F.Inter.	% Int.	Días	Intereses	Total
1	100.592	20-07-94	11,00	2	61	100.653
2	28.945	20-07-94	11,00	2	17	28.962

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 14 de diciembre de 1994. — La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (15.199)

III.B.12

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a POLI MORENO S.L., con último domicilio conocido en calle San Millán nº 13 bj, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 29 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001396D, cuyo texto íntegro es